



SEMOVI
Secretaría de
Movilidad

GUÍA DE EXAMEN DE MANEJO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES

ÍNDICE

SEÑALES DE TRÁNSITO	3
CONOCIMIENTOS GENERALES	5
PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA TIPO A	12
PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA TIPO B	14
PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA TIPO C	16
PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA TIPO D	21
PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA TIPO E	22

www.oaxaca.gob.mx

I. SEÑALES DE TRÁNSITO

- SE DIVIDEN EN SIETE TIPOS.
- LAS SEÑALES GRÁFICAS VERTICALES, SE SUBDIVIDEN EN TRES GRUPOS: PREVENTIVAS, RESTRICTIVAS E INFORMATIVAS.
- LOS MOVIMIENTOS QUE REALIZAN LOS POLICÍAS VIALES PERTENECEN AL TIPO DE SEÑALES DE TRÁNSITO HUMANAS.
- EL SEMÁFORO PERTENECE AL TIPO DE SEÑALES DE TRÁNSITO ELECTROMECAÑICAS.
- LAS LÍNEAS CONTINUAS EN EL CENTRO DE LA CARRETERA INDICAN QUE NADIE PUEDE REBASAR
- LAS SEÑALES RESTRICTIVAS TIENEN POR OBJETO INDICAR DETERMINADAS LIMITACIONES O PROHIBICIONES QUE REGULEN EL TRÁNSITO
- LAS INSTRUCCIONES DE UN POLICÍA VIAL PREVALECN SOBRE LAS SEÑALES DEL TRÁNSITO



EJEMPLO DE SEÑAL DE IDENTIFICACIÓN



ADVIERTE SOBRE LA EXISTENCIA DE UN DESNIVEL IMPORTANTE



CIRCULAR VEHÍCULOS CON PESO MÁXIMO DE 10 TONELADAS



OBRAS EN LA CARRETERA



ZONA DE DERRUMBES



CAMINO SINUOSO



ALBERGUE



RETORNO PERMITIDO



CAMINO RESBALADIZO.



GLORIETA



Gobierno del Estado

SEMOVI

Secretaría de
Movilidad



ZONA
DE PEATONES



ZONA
ESCOLAR



CICLISTAS EN
LA VÍA



PARADA DE
AUTOBÚS



ZONA
ARTESANÍAS



CEDA EL PASO



ÚNICAMENTE PUEDO
CIRCULAR a 60 km/



PROHIBIDO EL
ASCENSO DE
PASAJEROS

www.oaxaca.gob.mx

II. CONOCIMIENTOS GENERALES

- LA POLICÍA VIAL ES LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE DEBE SABER DE LOS HECHOS DE TRÁNSITO
- AL CONTAR CON LA PREFERENCIA DE PASO, USTED DEBE AVANZAR Y MANEJAR CON CAUTELA
- CUANDO CIRCULE EN UNA VIALIDAD CON TRES CARRILES EN EL MISMO SENTIDO EL CARRIL DE EXTREMA IZQUIERDA ES EL INDICADO PARA REBASAR
- CUANDO EL SEMÁFORO SE ENCUENTRE EN LUZ ÁMBAR O AMARILLA USTED DEBE DETENERSE POR QUE VA A CAMBIAR A LA LUZ ROJA
- AL APROXIMARSE A UNA SEÑAL DE CEDER EL PASO, USTED DEBE REDUCIR LA VELOCIDAD Y ESTAR LISTO PARA DETENERSE
- SI USTED PRETENDE CAMBIAR DE CARRIL USTED DEBERÁ VER SU RETROVISOR, ACTIVAR SU SEÑAL INTERMITENTE, VER SUS PUNTOS CIEGOS Y LUEGO PROCEDER.
- ANTES DE DAR VUELTA A LA DERECHA O INICIAR ALGUNA MANIOBRA DEBERÁS SACAR POR EL LADO IZQUIERDO EL BRAZO, COLOCANDO EL ANTEBRAZO VERTICALMENTE CON LA MANO EXTENDIDA HACIA ARRIBA.
- EL CARRIL DERECHO DE LAS VÍAS PÚBLICAS ES POR REGLA GENERAL EL INDICADO PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS
- AL ESTACIONAR SU VEHÍCULO DEBERÁ ESTACIONARLO A 30 CMS DE DISTANCIA DE LA BANQUETA
- LAS FRANJAS AMARILLAS QUE SE ENCUENTRAN PINTADAS EN LOS CRUCEROS DE LAS CALLES INDICAN ZONA PEATONAL
- DEBERÁS ACERCAR TU VEHÍCULO A LA ZONA QUE OFREZCA MAYOR SEGURIDAD DE LADO DERECHO DE LA CALLE PARA REALIZAR ASCENSO O DESCENSO DE ACOMPAÑANTES DE TU VEHÍCULO
- TODOS LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ESTÁN OBLIGADOS A UTILIZAR EL CINTURÓN DE SEGURIDAD DENTRO DE UN VEHÍCULO
- EN CENTROS EDUCATIVOS, OFICINAS PÚBLICAS, HOSPITALES O CUALQUIER OTRO LUGAR DE REUNIÓN EL LÍMITE DE VELOCIDAD PERMITIDO PARA CIRCULAR ES DE 10 KILÓMETROS POR HORA.
- MIENTRAS CONDUCES UN VEHÍCULO ESTÁ PERMITIDO REALIZAR LLAMADAS POR EL CELULAR SIEMPRE Y CUANDO SEA EN ALTA VOZ O MANOS LIBRES
- ESTÁ PROHIBIDO EL ESTACIONAMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO FRENTE A RAMPAS ESPECIALES DE ACCESO A LA BANQUETA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ES EL RESPONSABLE Y ACREEDOR DE LA SANCIÓN, SI UN PASAJERO ARROJA BASURA HACIA EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO.
- PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO DE MOTOR SE REQUIERE CONOCIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD
- AL ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN UNA PENDIENTE ASCENDENTE NO ES SUFICIENTE CON DEJAR EL FRENO DE MANO ACCIONADO, ADICIONALMENTE SE DEBE DEJAR PUESTA LA PRIMERA VELOCIDAD



Gobierno del Estado

SEMOVI
Secretaría de
Movilidad

- AL CONDUCIR UN VEHÍCULO CON FUERTE VIENTO DE COSTADO, SE DEBE SUJETAR EL VOLANTE CON FIRMEZA Y DISMINUIR LA VELOCIDAD. PARA CORREGIR LAS DESVIACIONES PROVOCADAS POR LA FUERZA DEL VIENTO.
- EL SUEÑO O FATIGA Y EL MANEJO PROLONGADO POR MÁS DE 6 HORAS SON CAUSAS QUE PODRÍAN DISMINUIR LA CAPACIDAD DE REACCIÓN AL CONDUCIR.
- MANIOBRAR A LA DERECHA CON PRECAUCIÓN, DETENIÉNDOSE SI FUERA PRECISO SON MEDIDAS QUE DEBE ADOPTAR UN CONDUCTOR, ANTE UN VEHÍCULO EN SERVICIO DE EMERGENCIA
- A MAYOR VELOCIDAD MAYOR SERÁ LA DISTANCIA DE FRENADO DE UN VEHÍCULO
- LICENCIA DE MANEJO; VERIFICAR QUE EL VEHÍCULO PORTE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN O EN SU CASO EL PERMISO PARA CIRCULAR VIGENTE, PÓLIZA DE SEGURO SON DOCUMENTOS QUE LOS CONDUCTORES EN GENERAL TIENEN LA OBLIGACIÓN DE TRAER CONSIGO.
- A PARTIR DE 0.40 GR/L. GRADO DE ALCOHOL EXPIRADO, SE SANCIONARÁ AL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO
- LA EDAD MÍNIMA QUE DEBE TENER UN MENOR PARA VIAJAR EN EL ASIENTO DELANTERO ES DE 12 AÑOS
- CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD, POR FALTA DE PLACAS DE CIRCULACIÓN O PERMISO Y POR PRESTAR SERVICIO PÚBLICO SIN PERMISO O CONCESIÓN SON TRES MOTIVOS POR LOS QUE UN ELEMENTO DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL PUEDE ASEGURAR Y RESGUARDAR TÚ VEHÍCULO DE MOTOR.
- CUANDO EL TITULAR SEA SANCIONADO POR SEGUNDA VEZ EN UN PERÍODO DE UN AÑO, POR CONDUCIR UN VEHÍCULO DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD, SON MOTIVOS POR LOS QUE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD LE PUEDE CANCELAR EN FORMA DEFINITIVA SU LICENCIA DE CONDUCIR
- CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL SOLICITANTE HA SIDO CALIFICADO DE INCAPACIDAD MENTAL O FÍSICA, QUE LE IMPIDA CONDUCIR VEHÍCULOS MOTORIZADOS, NO SE LE REEXPEDIRÁ UNA LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR VEHÍCULOS MOTORIZADOS
- LOS TIPOS DE LICENCIA DE CONDUCIR QUE EXPIDE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA SON A, B, C, D, E, F
- LOS TIPOS DE LICENCIAS QUE PUEDE OTORGAR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CON VIGENCIA PERMANENTE SON A Y B
- COMO CONDUCTOR DE VEHÍCULO DE MOTOR, TIENE LA OBLIGACIÓN DE DARLE PREFERENCIA DE PASO A PEATONES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD ADULTOS MAYORES Y VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.
- SE CONOCE CÓMO VÍA PÚBLICA AL ESPACIO DEL DOMINIO PÚBLICO Y DE USO COMÚN DESTINADO AL TRÁNSITO DE PERSONAS, BIENES Y VEHÍCULOS.
- SE LLAMA PEATÓN A LA PERSONA QUE TRANSITA A PIE EN LAS VÍAS PÚBLICAS.
- LA SEGURIDAD VIAL TIENE POR OBJETO DESARROLLAR EN LOS USUARIOS DE LAS VÍAS PUBLICAS APTITUDES DE DESTREZA, CONOCIMIENTO PARA LA COMPRESIÓN Y RESPETO DE LAS LEYES Y NORMAS VIGENTES DE TRÁNSITO
- CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ EL POLICÍA VIAL ESTÁ FACULTADO PARA ASEGURAR Y RESGUARDAR VEHÍCULOS
- CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO CONDUZCA BAJO INFLUENCIA DE ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICAS ES MOTIVO DE ARRESTO INCONMUTABLE DE 36 HRS.

- AL CONDUCIR Y PERCATARSE DE QUE NO HAY CRUCE PEATONAL DONDE USTED CIRCULA Y OBSERVA QUE UN PEATÓN ATRAVIESA SU CARRIL MÁS ADELANTE USTED DEBE PARAR Y DEJAR QUE EL PEATÓN TERMINE DE CRUZAR LA CALLE
- UNA RAYA AMARILLA CONTINUA JUNTO UNA RAYA DISCONTINUA EN EL CENTRO DE LA CARRETERA SIGNIFICA QUE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN DE LADO DE LA LÍNEA CONTINUA TIENEN PROHÍBO REBASAR, DE LADO DE LA LÍNEA DISCONTINUA PUEDEN REBASAR CON PRECAUCIÓN
- UNA DOBLE LÍNEA AMARILLA CONTINUA AL CENTRO DE LA CARRETERA INDICA QUE ESTÁ PROHIBIDO REBASAR A OTRO VEHÍCULO EN AMBOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN
- SI SUS LUCES DIRECCIONALES NO FUNCIONAN Y VA A DAR VUELTA USTED DEBE REALIZAR LAS SEÑALES CON LAS MANOS.
- CUANDO UN CONDUCTOR QUE CIRCULA DETRÁS DE USTED LO PRETENDE REBASAR, USTED DEBE BAJAR LA VELOCIDAD Y PERMITIR QUE LO REBASEN.
- CONDUCIR EVITANDO CUALQUIER TIPO DE RIESGO SIGNIFICA CONDUCIR A LA DEFENSIVA
- SI SU CARRIL TIENE UNA LÍNEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA Y SE APROXIMA A UNA CURVA EN UNA CARRETERA, LOS CONDUCTORES NO PUEDEN REBASAR A OTRO VEHÍCULO
- LA MEDIDA MÁS SEGURA QUE USTED PUEDE TOMAR CON RESPECTO AL USO DE TELÉFONOS CELULARES AL CONDUCIR ES UTILIZAR APARATOS DE MANOS LIBRES PARA QUE PUEDAN MANTENER AMBAS MANOS AL VOLANTE
- EN EL PROGRAMA DE UNO POR UNO, TODOS LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS AL LLEGAR A LA INTERSECCIÓN SIN SEMÁFORO DEBERÁN HACER ALTO TOTAL, OTORGANDO PREFERENCIA AL PEATÓN, CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE HAYA LLEGADO PRIMERO Y DAR LA PREFERENCIA DE PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA POR LA DERECHA
- EL PEATÓN TIENE LA PRIORIDAD PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, TANTO PARA LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES Y PROGRAMAS DE MATERIA SEGURIDAD VIAL.
- LOS PEATONES NO PODRÁN TRANSITAR POR LAS SUPERFICIES DE RODAMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, NO PODRÁN CRUZAR LAS VÍAS RÁPIDAS POR SITIOS NO AUTORIZADOS PARA EL EFECTO
- SE DENOMINA MOVILIDAD A LA ACCIÓN DE TRANSPORTARSE DE UN LUGAR A OTRO, EN LA QUE CONFLUYE EL TRÁNSITO DE PERSONAS, BIENES, SEMOVIENTES, Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, DENTRO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL ESTADOS Y SUS MUNICIPIOS
- SE DENOMINA PEATÓN A LA PERSONA QUE TRANSITA A PIE POR LAS VÍAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS
- SE DENOMINA CONDUCTOR A LA PERSONA QUE DIRIGE LOS MANDOS DE UN VEHÍCULO
- SE DENOMINA DEPÓSITO VEHICULAR AL LUGAR AUTORIZADO, PROPIEDAD DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, DE UN PARTICULAR, PARA RESGUARDAR LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, INFRACCIONADOS, Y RECUPERADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- SE SUSPENDERÁ POR UN PLAZO DE HASTA UN AÑO LA LICENCIA DE CONDUCTOR, CUANDO EL TITULAR DE LA MISMA HAYA CAUSADO ALGÚN DAÑO A TERCEROS O A SUS BIENES Y SE NIEGA A PAGAR.

- USTED DEBE USAR LA BOCINA DE SU VEHÍCULO SOLO CUANDO TRATA DE PREVENIR A OTROS ACERCA DE UN PELIGRO
- CUANDO POR MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA, IMPERICIA, FALTA DE PRECAUCIÓN O IRRESPONSABILIDAD, EL TITULAR CAUSE LESIONES QUE PONGAN EN PELIGRO LA SEGURIDAD O LA VIDA DE LOS USUARIOS Y PEATONES QUE ADEMÁS DE LA APLICACIÓN DE UNA MULTA, ES SANCIONADA CON LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR
- EL TITULAR DE LA LICENCIA CANCELADA QUEDARÁ IMPEDIDO PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE MOTOR EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, AUN CONTANDO CON LICENCIA PARA CONDUCIR EXPEDIDA EN OTRA ENTIDAD FEDERATIVA DEL PAÍS.
- LA INFRACCIÓN A LA REGLA DE ABASTECER COMBUSTIBLE CON PASAJE A BORDO ES UNA FALTA GRAVE QUE SE SANCIONA CON MULTA DE 10 A 20 U.M.A.
- EN CASO DE ENCONTRARSE BAJO TRATAMIENTO MÉDICO, DEBERÁ CONSULTAR SI PUEDE CONDUCIR, DEBIDO A QUE ALGUNAS MEDICINAS PUEDEN HACER QUE SUS REACCIONES SEAN MÁS LENTA
- CUANDO LA DOCUMENTACIÓN O LOS DATOS PROPORCIONADOS SEAN FALSOS, NO SE PODRÁ OTORGAR UNA LICENCIA DE CONDUCIR.
- LAS LICENCIAS O PERMISOS PARA CONDUCIR SOLO PODRÁN SER CANCELADAS DE FORMA DEFINITIVA POR PARTE DE LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE, O POR CONDUCTO DE O EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL.
- LAS SANCIONES QUE RESULTEN POR LA VIOLACIÓN A LA LEY, SERÁN APLICADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN Y LA REINCIDENCIA.
- LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD SE APLICARÁN TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, EL PELIGRO, LA REINCIDENCIA Y LAS CONDICIONES MÉDICAS Y PSICOLÓGICAS DEL INFRACTOR.
- LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE MOTOR DE TODOS LOS TIPOS, SE CONTINUARÁN AUTORIZANDO A LOS CONDUCTORES MAYORES DE SETENTA AÑOS DE EDAD, SIEMPRE Y CUANDO PRESENTEN SU CERTIFICADO MÉDICO CORRESPONDIENTE PARA CONOCER SU APTITUD FÍSICA Y MENTAL PARA MANEJAR.
- LA VERIFICACIÓN VEHICULAR ES OBLIGATORIA, POR LO QUE SIN ELLA QUEDA PROHIBIDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.
- LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL SE IMPARTIRÁN A, LOS SOLICITANTES DE LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE SU LICENCIA DE CONDUCIR EN TODAS SUS MODALIDADES.
- ENTENDEMOS POR MOVILIDAD NO MOTORIZADA EL TRÁNSITO O MOVIMIENTO DE PEATONES Y VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA, ANIMAL Y/O HUMANA.
- EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN ES EL ENCARGADO DE CONECTAR EL MOVIMIENTO DEL MOTOR CON LAS RUEDAS
- LAS LICENCIAS DE CONDUCIR EXPEDIDAS EN OTRO PAÍS, QUE SEAN UTILIZADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL SERÁN VÁLIDAS Y ADMITIDAS PARA CONDUCIR EN EL ESTADO DE OAXACA.
- SE DEFINE COMO VEHÍCULO, A TODO AQUEL MEDIO DE PROPULSIÓN MECÁNICA O HUMANA QUE PERMITE EL TRANSPORTE DE LAS PERSONAS Y COSAS POR LAS VÍAS PÚBLICAS
- A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD LE CORRESPONDE EL REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS CON RESIDENCIA EN EL ESTADO

- LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD OTORGA 6 TIPOS DE LICENCIA DE CONDUCIR
- LOS CONDUCTORES Y PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, ESTÁN OBLIGADOS A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN SU PERSONA Y/O BIENES, POR LA CONDUCCIÓN DE ÉSTOS.
- UTILIZAR CINTURÓN DE SEGURIDAD EVITARÁ QUE EN CASO DE SUSCITARSE ALGÚN ACCIDENTE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO SALGAN PROYECTADOS DEL AUTO AL MOMENTO DE UN IMPACTO.
- AUNQUE USTED AJUSTE SUS RETROVISORES DE CUALQUIER MANERA, SIEMPRE HABRÁN PUNTOS CIEGOS AL CONDUCIR, POR ESO ES DE SUMA IMPORTANCIA SIEMPRE VER SOBRE SU HOMBRO AL CAMBIAR DE CARRIL.
- LOS CRUCES PEATONALES SIEMPRE SERÁN LUGARES DESTINADOS PARA QUE LOS PEATONES CRUCEN LA CALLE, YA SEA QUE ESTÉN MARCADOS O NO.
- CUANDO UN AUTOBÚS ESCOLAR SE DETIENE EN UNA CALLE O CARRETERA DE DOS VÍAS SIN DIVISIONES, CON LUCES INTERMITENTES ROJAS, USTED DEBE DETENERSE Y ESPERAR QUE EL CONDUCTOR DEL BUS ESCOLAR APAGUE LAS LUCES ROJAS.
- EN UN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN, EXISTE UNA PERSONA LLAMADA ABANDERADO QUIEN UTILIZA BANDEROLAS DE DIFERENTES COLORES Y SEÑALES O GESTOS PARA DEJARLE SABER AL TRÁFICO CUANDO PROCEDER, PARAR O DISMINUIR DE VELOCIDAD.
- EL TRÁFICO CIRCULANDO EN AMBAS DIRECCIONES DEBE DETENERSE Y ESPERAR CUANDO UN AUTOBÚS ESCOLAR PARE, CON LUCES ROJAS INTERMITENTES EN UNA CARRETERA DE CUATRO VÍAS SIN BARRERA O MARCACIÓN AL CENTRO.
- LOS NEUMÁTICOS DE UN AUTOMÓVIL DEBEN PERMANECER RECTOS CUANDO ESPERE DOBLAR A LA IZQUIERDA.
- CUANDO LA LUZ INDICA ROJO, USTED PUEDE GIRAR A LA DERECHA SIEMPRE Y CUANDO HAYA CEDIDO EL PASO AL TRÁFICO CIRCULANDO EN LA INTERSECCIÓN, HAYA CEDIDO EL PASO A LOS PEATONES, HAYA DETENIDO SU VEHÍCULO COMPLETAMENTE.
- USTED DEBE DETENER SU VEHÍCULO CUANDO UN OFICIAL DEL TRÁFICO O TRÁNSITO LE ORDENE DETENERSE, EN UNA INTERSECCIÓN CON UNA SEÑAL DE PARE O ALTO Y EN DONDE HAYA UNA LUZ ROJA DE TRÁNSITO ENCENDIDA.
- CUANDO UN VEHÍCULO CIRCULE MUY LENTO POR DELANTE O MUY RÁPIDO POR DETRÁS DEL SUYO, SI ES UN VEHÍCULO QUE LO SIGUE MUY DE CERCA, CAMBIE DE CARRIL (AL DERECHO GENERALMENTE), PARA QUE EL VEHÍCULO LO PASE Y DISMINUYA LA VELOCIDAD PARA AUMENTAR EL ESPACIO FRENTE A SU VEHÍCULO. ESTO LE DARÁ LA OPORTUNIDAD DE TENER MÁS ESPACIO PARA FRENAR GRADUALMENTE SI NECESITA HACERLO.
- ES ILEGAL QUE SE REBASE POR LA SECCIÓN DE LA CARRETERA SIN PAVIMENTAR.
- UNA LÍNEA SÓLIDA A LA IZQUIERDA DE SU CARRIL ES SIGNIFICADO DE QUE NO ES SEGURO REBASAR
- SI UN VEHÍCULO FRENTE AL SUYO SE DETIENE EN UN PASO PEATONAL, EN UNA CARRETERA O CALLE CON MÚLTIPLES CARRILES, USTED DEBE DETENERSE ANTES DE REBASAR A ESTE VEHÍCULO PARA ASEGURARSE QUE NINGÚN PEATÓN PASARÁ O ESTE CAMINANDO POR EL CRUCE PEATONAL.
- EN EL SUPUESTO DE QUE USTED CIRCULE POR UNA CALLE O CARRETERA DE DOS VÍAS Y HAYA UN CICLISTA A SU DERECHA Y SE APROXIMA TRÁFICO POR LA IZQUIERDA. LA MEJOR ESTRATEGIA PARA REBASAR AL CICLISTA DE MANERA SEGURA ES ESPERAR A QUE EL TRÁFICO QUE SE APROXIMA PASE Y LUEGO BAJAR LA VELOCIDAD HASTA CONSEGUIR UN ESPACIO MÍNIMO DE 1.5 METROS PARA REBASAR AL CICLISTA.

- CUANDO SEA SU INTENCIÓN HACER UN GIRO HACIA LA IZQUIERDA CON DIRECCIÓN A UNA CALLE O CARRETERA CON DOS CARRILES DE UNA VÍA, USTED DEBE GIRAR HACIA CUALQUIERA DE LOS CARRILES QUE ESTÉ LIBRE DE VEHÍCULOS.
- EL VEHÍCULO QUE SE APROXIMA POR LA DERECHA TIENE EL DERECHO DE PREFERENCIA CUANDO DOS VEHÍCULOS LLEGAN A UNA INTERSECCIÓN SIN SEÑALES DE TRÁFICO APROXIMADAMENTE AL MISMO TIEMPO.
- LAS VUELTAS EN U NO ES PERMITIDAS EN UNA CURVA, CERCA O EN LA PARTE ALTA DE UN CERRO, EN DONDE HAYA UNA SEÑAL DE TRÁNSITO QUE PROHÍBA HACERLO.
- LOS PEATONES TIENEN EL DERECHO DE PASO FRENTE A LAS DEMÁS EN UNA INTERSECCIÓN DONDE LA LUZ INDICA VERDE.
- SI USTED CIRCULA POR UNA AUTOPISTA CON CARRILES DIVIDIDOS Y SE APROXIMA UN BUS ESCOLAR DEL OTRO LADO DE LA AUTOPISTA CON LUZ ROJAS INTERMITENTES USTED DEBE CIRCULAR CON NORMALIDAD.
- EL CARRIL CENTRAL IZQUIERDO PUEDE SER UTILIZADO PARA: EMPEZAR A DOBLAR HACIA LA IZQUIERDA O PARA GIRAR EN U
- UNA FLECHA PINTADA EN SU CARRIL ES LA SEÑAL PODRÁ QUE USTED PODRÁ VER EN UNA CALLE QUE LE INDIQUE QUE EL CARRIL EN EL QUE USTED SE ENCUENTRA LO PODRÁ OBLIGAR A DOBLAR EN UN SENTIDO EXACTO.
- LAS SEÑALES DE TRÁNSITO INDICAN LA VELOCIDAD MÁXIMA A CONDUCIR EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE MANEJO
- SI USTED VE SEÑALES ANARANJADAS Y CONOS EN UNA CALLE, USTED DEBE PREPARARSE Y DISMINUIR LA VELOCIDAD PARA CIRCULAR POR DONDE HABRÁ PERSONAS TRABAJANDO EN LA CARRETERA, UTILIZANDO MAQUINARIA PESADA.
- SI ESTÁ CONDUCIENDO Y VE UN VEHÍCULO DE EMERGENCIAS CON LUCES INTERMITENTES DETRÁS DE USTED, CONDUZCA HACIA EL LADO EXTREMO DERECHO DE LA CARRETERA O CALLE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y DETÉNGASE.
- SI USTED MANEJA EN UNA AUTOPISTA Y UN VEHÍCULO INTENTA INGRESAR HACIA SU CARRIL, EN MEDIDA DE LO POSIBLE CREE EL ESPACIO PARA QUE EL VEHÍCULO PUEDA INCORPORARSE AL TRÁFICO DE MANERA SEGURA.
- SI USTED SE ENCUENTRA EN UNA INTERSECCIÓN ESPERANDO DOBLAR A LA IZQUIERDA Y LA LUZ CAMBIA A AMARILLO, ASEGÚRESE QUE NINGÚN VEHÍCULO SE APROXIME, QUERIENDO GANARLE A LA LUZ ROJA Y COMPLETE SU VIRAJE CON SEGURIDAD.
- ANTE LA PROXIMIDAD DE UN VEHÍCULO DE EMERGENCIA USTED DEBE DESPEJAR RÁPIDAMENTE EL PASO Y PERMANECER DETENIDO DONDE NO MOLESTE.
- LAS LUCES QUE SE DEBEN LLEVAR ENCENDIDAS DURANTE LA NOCHE EN LAS ÁREAS URBANAS SON LAS LUCES ALTAS O BAJAS DE ACUERDO A LA SITUACIÓN DEL TRÁNSITO.
- LAS LUCES ALTAS DEBEN SUSTITUIRSE POR LAS DE ALCANCE MEDIO CUANDO HAY RIESGO DE ENCANDILAMIENTO.
- CUANDO LA DISTANCIA HAGA INNECESARIAS LAS LUCES LARGAS Y USTED VA DETRÁS DE UN VEHÍCULO DURANTE LA NOCHE DEBEN USARSE LAS LUCES CORTAS.
- SI SE ESTACIONA EN UNA PENDIENTE CON LA ACERA EN SU LADO DERECHO LAS RUEDAS DEBEN ESTAR GIRADAS HACIA LA DERECHA.

- CUANDO USTED ESTACIONE SU VEHÍCULO EN SUBIDA DEBE DEJAR PUESTO FRENO DE MANO Y LAS LLANTAS EN EL MISMO SENTIDO DE LA ACERA.
- ESTÁ PROHIBIDO ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN LAS ACERAS, CAMELLONES, PUENTES Y EN LA ENTRADA DE VEHÍCULOS DE CASAS PARTICULARES.
- SI EN UNA INTERSECCIÓN UNA CALLE ESTA PAVIMENTADA Y LA OTRA ES DE TERRACERÍA LA PREFERENCIA DE PASO ES DEL VEHÍCULO QUE CIRCULE POR LA CALLE PAVIMENTADA.
- ES OBLIGACIÓN DE LOS CONDUCTORES DE BICICLETA CIRCULAR POR LA EXTREMA DERECHA DE LA VÍA RESPETANDO LA FORMACIÓN DE VEHÍCULOS EN TRÁNSITO SIN COLOCARSE ENTRE DOS DE ELLOS.
- LAS CARACTERÍSTICAS QUE DISTINGUEN A UN CONDUCTOR SEGURO SON QUE CONDUCE CON PRUDENCIA Y HACE TODO LO POSIBLE POR EVITAR ACCIDENTES.
- UN CONDUCTOR IMPULSIVO PODRÍA EFECTUAR MANIOBRAS INESPERADAS QUE SORPRENDAN A LOS DEMÁS.
- EL MEJOR CONSEJO PARA UNA CONDUCCIÓN SEGURA ES MANTENER EL VEHÍCULO EN MUY BUENAS CONDICIONES.
- CONDUCIENDO A LA DEFENSIVA USTED PUEDE CONTRIBUIR CON MAYOR EFICACIA A LA SEGURIDAD DE TRÁNSITO
- SI USTED VA CONDUCIENDO Y COMIENZA A SENTIR CANSANCIO, ES MEJOR QUE SE DETENGA LO ANTES POSIBLE Y DEBERÁ MODIFICAR PERMANENTEMENTE LA VELOCIDAD PARA MEJORAR LA CONCENTRACIÓN.
- SI MIENTRAS CONDUCE USTED SIENTE UN FUERTE OLOR A GASOLINA, DEBERÁ DETENERSE E INVESTIGAR EL PROBLEMA
- PUEDE PREVENIR EL RIESGO DE INCENDIO DE SU VEHÍCULO REVISANDO SU VEHÍCULO ANTE CUALQUIER OLOR A GASOLINA EXTRAÑO.
- ES IMPORTANTE USAR ZAPATOS APROPIADOS CUANDO SE CONDUCE PARA TENER UN ADECUADO CONTROL DE LOS PEDALES.
- UNA LICENCIA DEBERÁ CANJEARSE CUANDO SE ENCUENTRE DESGARRADA, CON TACHADURAS, ENMENDADURAS, CON ALTERACIONES, NO SEA LEGIBLE, O SE ENCUENTRE VENCIDA.

III. PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA TIPO A

- EL USO DEL CASCO DEL CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE ES UNA OBLIGACIÓN PARA LOS MOTOCICLISTAS.
- LOS MOTOCICLISTAS DEBERÁN CIRCULAR EN EL CENTRO DEL CARRIL UTILIZANDO EL ESPACIO DE UN VEHÍCULO DE CUATRO RUEDAS.
- EL CONDUCTOR DE UNA MOTOCICLETA COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA CIRCULAR EN VÍAS PÚBLICAS, DEBERÁ USAR EL CASCO DE SEGURIDAD Y CIRCULAR CON EL FARO DELANTERO ENCENDIDO EN TODO MOMENTO.
- EL MOTOCICLISTA SOLO PODRÁ CIRCULAR EN LAS BANQUETAS O ZONAS RESERVADAS PARA PEATONES CUANDO INGRESE A SU DOMICILIO O A UN ESTACIONAMIENTO, ASÍ MISMO SE LE PROHÍBE CIRCULAR EN VÍAS EN LA QUE EXISTA SEÑALIZACIÓN VIAL QUE EXPRESAMENTE RESTRINJA SU CIRCULACIÓN, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS RIESGOSAS O TEMERARIAS Y CIRCULAR ENTRE CARRILES, TAMBIEN SE ESTABLECE QUE SÓLO PODRÁN VIAJAR ADEMÁS DEL CONDUCTOR, UN ACOMPAÑANTE, EL CUAL TAMBIÉN DEBERÁ UTILIZAR CASCO EXIGIDO PARA EL CONDUCTOR, DE IGUAL MANERA NO PODRÁ TRASLADAR UN PASAJERO DELANTE DE ÉL, ÚNICAMENTE PODRÁN VIAJAR LOS PASAJEROS O PERSONAS QUE INDIQUE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN
- EL TIEMPO DE VIDA DE UN CASCO ES DE 10 AÑOS
- LOS MOTOCICLISTAS DEBERÁN CIRCULAR POR EL CENTRO DEL CARRIL OCUPANDO EL ESPACIO DE UN VEHÍCULO DE CUATRO RUEDAS, Y CUANDO LAS CONDICIONES ASÍ LO PERMITAN SOLO PODRÁN REBASAR POR SU LADO IZQUIERDO TOMANDO LA DEBIDA PRECAUCIÓN, SIN REBASAR CUANDO OTRO VEHÍCULO CIRCULE DE FRENTE EN VÍAS DE DOBLE CIRCULACIÓN O HAYA INICIADO LA MISMA MANIOBRA
- PARA CONDUCIR UNA MOTOCICLETA EL TIPO DE LICENCIA QUE SE REQUIERES ES A.
- LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD ESTÁ FACULTADA PARA SUSPENDER LAS LICENCIAS DE CONDUCIR EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA VIAL DEL ESTADO
- LA FUERZA DEL MOTOR EN UNA MOTOCICLETA, ES CONOCIDA COMO EL TORQUE
- LAS SIGLAS "CC" EN EL MOTOR DE UNA MOTOCICLETA TIENE COMO SIGNIFICADO: CENTÍMETROS CÚBICOS
- EN LAS MOTOCICLETAS LOS MOTORES SE DIVIDEN EN 2 Y 4 TIEMPOS
- DURANTE LA CONDUCCIÓN EN MOTOCICLETA, LA PROTECCIÓN DE LOS OJOS, ES NECESARIA PARA OFRECER UNA VISTA DESPEJADA EN SU TRASLADO., ASÍ MISMO LA ROPA Y CHALECOS CON CINTAS REFLEJANTES PERMITEN QUE SEAN VISTOS MÁS FÁCILMENTE POR OTROS CONDUCTORES
- PARA LA CONDUCCIÓN DE LA MOTOCICLETA SE CONSIDERA NECESARIO LA UTILIZACIÓN DE GUANTES PORQUE EN CASO DE ACCIDENTE, PROTEGEN EFICAZMENTE AL CONDUCTOR
- SI CONDUCE SU MOTOCICLETA Y SUFRE UNA CAÍDA A 25 KILÓMETROS POR HORA SIN LLEVAR PUESTO EL CASCO DE PROTECCIÓN, PUEDE SUFRIR LESIONES TANTO CRANEALES COMO CEREBRALES, QUE PUEDEN SER MUY GRAVES.



- SI CIRCULA CON UNA MOTOCICLETA, LA DISTANCIA DE SEGURIDAD QUE DEBERÁ DEJAR CON LA MOTOCICLETA QUE CIRCULA DELANTE DE USTED SI NO PRETENDE ADELANTARLA DEBERÁ SER LA QUE LE PERMITA DETENERSE SIN COLISIONAR CON ELLA EN CASO DE QUE FRENE BRUSCAMENTE.
- NO ES OBLIGATORIO LLEVAR RUEDA DE REPUESTO EN UNA MOTOCICLETA
- PARA RECARGAR COMBUSTIBLE EN NUESTRA MOTOCICLETA, DEBEMOS APAGAR EL MOTOR, APAGAR LAS LUCES Y TAMBIÉN OTROS SISTEMAS ELÉCTRICOS COMO LA RADIO O EL TELÉFONO MÓVIL, SI DISPUSIERA DE ELLOS.

IV. PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA TIPO B

- LA LICENCIA TIPO B PUEDE SER OBTENIDA POR PERÍODOS DE VIGENCIA DE 2, 3, 5 AÑOS Y PERMANENTE
- TODOS LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DEL SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO QUE TRANSITEN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DEBEN CONTAR CON PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE.
- TODO CONDUCTOR DE VEHÍCULO MOTORIZADO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, INCLUYENDO A LOS MOTOCICLISTAS, DEBERÁ PORTAR, LICENCIA PARA CONDUCIR JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA LEY.
- OBTENER Y PORTAR LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE, ASÍ COMO VERIFICAR QUE EL VEHÍCULO PORTE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN O, EN SU CASO, EL PERMISO PARA CIRCULAR VIGENTE.
- SE OTORGARÁN LICENCIAS DE CONDUCIR CUANDO SE REALICE PREVIA CAPACITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXAMEN, SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y EL PAGO DE DERECHOS.
- ES OBLIGACIÓN DEL INTERESADO REALIZAR PERSONALMENTE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.
- CUANDO SE LE COMPROBE ADICCIÓN A ESTUPEFACIENTES O BEBIDAS ALCOHÓLICAS NO SE ENTREGARÁ UNA LICENCIA DE MANEJO.
- PARA OBTENER LA LICENCIA DE MANEJO TIPO “B” DEBERÁN ACREDITAR LOS EXÁMENES DE MANEJO APLICADO POR LA SECRETARÍA, ASÍ COMO EL EXAMEN MÉDICO CORRESPONDIENTE.
- EL LAPSO DE TIEMPO MENOR SUSPENSIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR ES DE 6 MESES Y EL MAYOR DE 3 AÑOS.
- SE OTORGARÁ LICENCIA DE CONDUCIR TIPO B A PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE CONDUZCAN VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR QUE NO EXCEDAN DE 15 PASAJEROS O 3.5 TONELADAS.
- TODOS LOS CONDUCTORES QUE MANEJAN VEHÍCULOS DE MOTOR TIENEN LA OBLIGACIÓN DE OBTENER Y PORTAR LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR, VERIFICAR QUE EL VEHÍCULO PORTE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE
- CUANDO SE ACERQUE A UNA SEÑAL DE PARE O ALTO, Y NO HAYA UNA LÍNEA MARCADA VISIBLE EN DÓNDE DETENERSE O NO HAYA UN CRUCE PEATONAL SEÑALADO DETÉNGASE O HAGA ALTO JUSTO ANTES DE INGRESAR A LA INTERSECCIÓN.
- UN SEMÁFORO QUE INDICA UNA FLECHA VERDE Y UNA LUZ ROJA SIGNIFICA QUE USTED PUEDE CONDUCIR SOLAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE LA FLECHA VERDE.
- USTED DEBE UTILIZAR LAS LUCES DIRECCIONALES DE SU VEHÍCULO AL CONDUCIR DE LA BANQUETA HACIA LA CALLE O HACIA UNA CALLE PARA ESTACIONARSE O AL GIRAR.
- SI OTRO VEHÍCULO INTENTA REBASARLO POR LA IZQUIERDA, USTED DEBE DISMINUIR LA VELOCIDAD HASTA QUE EL VEHÍCULO LA HAYA PASADO, LUEGO VUELVA A CONDUCIR A LA VELOCIDAD NORMAL INDICADA.

- SI SE REVIENTA UN NEUMÁTICO DEL VEHÍCULO USTED DEBE FRENAR SUAVEMENTE, ARRIMANDO EL MISMO HACIA EL BORDE DERECHO HASTA DETENERSE.
- LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VIDRIOS DE SEGURIDAD EN UN VEHÍCULO SON PERMITIR PERFECTA VISIBILIDAD DESDE Y HACIA EL INTERIOR DEL VEHÍCULO
- EL CONDUCTOR DEBE MANTENER SIEMPRE UNA DISTANCIA RAZONABLE Y PRUDENTE CON RESPECTO AL VEHÍCULO DE ADELANTE.
- DEBE CONSIDERARSE COMO VELOCIDAD RAZONABLE Y PRUDENTE LA QUE CONTEMPLE LOS RIESGOS Y PELIGROS PRESENTES Y POSIBLES.
- CUANDO EL VEHÍCULO SE APROXIMA A LA CUMBRE DE UNA CUESTA EL CONDUCTOR DEBE CONDUCIR A UNA VELOCIDAD REDUCIDA.
- AL APROXIMARSE A UNA CURVA CON VISIBILIDAD REDUCIDA USTED DEBE DISMINUIR LA VELOCIDAD.
- EN NINGÚN CASO USTED PUEDE CONDUCIR SU VEHÍCULO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE PASO EXCLUSIVO DEL PEATÓN.
- EN NINGUN CASO USTED PODRÁ CONDUCIR UN VEHÍCULO DE DISTINTO TIPO A LA LICENCIA QUE POSEE.
- EL EXCESO DE INFLADO EN UN NEUMÁTICO PRODUCE DESGASTE EN EL CENTRO DE LA BANDA DE RODAMIENTO DEL NEUMÁTICO
- EL DESGASTE DISPAREJO DE LOS NEUMÁTICOS DELANTEROS SE DEBE A LA DEFICIENTE ALINEACIÓN DEL TREN DELANTERO Y/O DESGASTE DE AMORTIGUADORES
- LA FALTA DE PRESIÓN DE AIRE EN LOS NEUMÁTICOS PRODUCE DESGASTE EN LOS COSTADOS DE LA BANDA DE RODAMIENTO

V. PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA TIPO C

- LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO, ESTÁN OBLIGADOS A PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.
- LA LICENCIA PARA EL TIPO DE SERVICIO QUE MANEJA VIGENTE, LA CREDENCIAL DE CONDUCTOR REGISTRADO Y EL TARJETÓN DE IDENTIFICACIÓN SON DOCUMENTOS QUE DEBERÁ POSEER Y PORTAR UN CONDUCTOR DURANTE EL TIEMPO EN QUE ESTÉ PRESTANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.
- LOS OPERADORES DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, DEBERÁN SOMETERSE A LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA VERIFICAR QUE SUS CONDICIONES DE SALUD SEAN SATISFACTORIAS Y QUE NO REPRESENTEN NINGÚN RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y DE TERCEROS
- LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE QUEDAN SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN QUE DETERMINE LA SECRETARÍA
- PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN OTORGADA, DE MANERA CONTINUA, PROCURANDO HACERLO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE HIGIENE, COMODIDAD Y EFICIENCIA., ASÍ COMO MANTENER EN BUEN ESTADO MECÁNICO, ELÉCTRICO, DE SEGURIDAD, DE HIGIENE, SUS VEHÍCULOS EN OPERACIÓN, ASÍ COMO, RESPETAR LOS PESOS, DIMENSIONES, CAPACIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PERMITIDAS, SON OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO.
- LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DEBERÁ EVALUAR LA CAPACIDAD Y SU APTITUD DEL CONDUCTOR PARA LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO
- LA PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE ES UN REQUISITO DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA TODOS LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DEL SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO QUE TRANSITEN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO.
- LOS CONCESIONARIOS Y OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE AL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE OAXACA
- LOS CONDUCTORES PARA QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEBEN MANTENER VIGENTE LICENCIA DE CONDUCIR, CREDENCIAL DE CONDUCTOR REGISTRADO Y CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN.
- EN EL CASO DE QUE UN USUARIO DEL TRANSPORTE COLECTIVO ALTERE EL ORDEN A BORDO DEL VEHÍCULO, EL CONDUCTOR DEBERÁ SUSPENDER EL SERVICIO.
- LOS CONDUCTORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESTÁN OBLIGADOS A SOMETERSE A LOS EXÁMENES DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA
- DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, LOS CONDUCTORES DEBERÁN CUMPLIR CON ABSTENERSE DE USAR EQUIPO DE COMUNICACIÓN MÓVIL
- LOS CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TIENEN PROHIBIDO PRESTAR UN SERVICIO DISTINTO AL AUTORIZADO, ASÍ COMO EL COBRO DE UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA TARIFA AUTORIZADA.
- REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE ES UN INSTRUMENTO ESTÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA Y TIENE COMO OBJETO INTEGRAR, REGISTRAR, ADMINISTRAR, CONTROLAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO
- EL TRANSPORTE URBANO, METROPOLITANO, SUBURBANO Y FORÁNEO DE PASAJEROS, SE DESTINARÁN LOS 4 PRIMEROS LUGARES PARA EL USO PREFERENTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE MOVILIDAD LIMITADA Y ADULTOS MAYORES.
- EL SERVICIO DE TRANSPORTE FORÁNEO SE PRESTARÁ POR ZONA.
- LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE SUBURBANO Y FORÁNEO, CUANDO SE ENCUENTREN FUERA DE LA ZONA URBANA PODRÁN HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN EL TRAYECTO Y DE SU RECORRIDO DE LOS POBLADOS INTERMEDIOS
- EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MATERIALES SE PRESTARÁ CON VEHÍCULOS DE CARROCERÍA Y CHASIS APROPIADOS PARA SOPORTAR EL PESO DE LA MERCANCÍA, PARA LO CUAL A TRAVÉS DE LA REVISIÓN FÍSICA Y MECÁNICA DEL VEHÍCULO, LA

SECRETARÍA DETERMINARÁ QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA CONTINUAR PROPORCIONANDO EL SERVICIO

- DENTRO DE LA CONCESIÓN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES, TÉRMINOS, LIMITACIONES, ÁREAS Y RUTAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE LAS CUALES SERÁN OBLIGATORIAS PARA EL CONCESIONARIO.
- LAS DENUNCIAS COMPROBADAS, DE NEGAR EL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE APLICARÁ UNA MULTA DE MÍNIMO 70 UMAS Y MÁXIMO 100 UMAS, PARA VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN TODAS LAS MODALIDADES
- ÚNICAMENTE PUEDEN SER TRASLADADAS 5 PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR, DENTRO DE EN UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI
- ÚNICAMENTE 2 PASAJEROS SIN CONTAR AL CONDUCTOR PUEDEN SER TRASLADADOS EN UN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MOTOTAXI
- SI SE COMPROBEN DENUNCIAS POR ABUSO, HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL A LOS PASAJEROS, EXISTE UNA MULTA DE MÍNIMO 150 UMAS Y MÁXIMO 350 UMAS
- PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TAXI Y MOTOTAXI SE DEBE PORTAR LA LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE AMPLIFICADA EN TAMAÑO MEDIA CARTA EN UN LUGAR VISIBLE.
- PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA Y SALVAMENTO, SE DEBEN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DE ARMADO, SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTOS NECESARIOS PARA LA FUNCIÓN DE ARRASTRE.
- LOS CONDUCTORES, PEATONES, PASAJEROS Y DEMÁS USUARIOS SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A RESPETAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA MATERIA.
- LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LAS CALLES, CARRETERAS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO, DEBERÁN CONTAR CON LOS EQUIPOS, SISTEMAS, DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD QUE DETERMINEN LA LEY.
- TODOS LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN POR EL TERRITORIO, DEBEN SOMETERSE A LAS NORMAS QUE SOBRE TRÁNSITO SE DETERMINEN EN EL ESTADO.
- EL PROPIETARIO O TENEDOR DEL VEHÍCULO NACIONAL O EXTRANJERO SE OBLIGA A MANTENERLO EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD VIAL Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
- EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL EN LA MODALIDAD DE TAXI, SE PRESTARÁ CON VEHÍCULOS TIPO SEDÁN O SIMILAR, CON CAPACIDAD MÁXIMA DE CINCO PASAJEROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR. DE LO CONTRARIO SE DARÁ LUGAR A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN Y A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS E INFRACCIONES CORRESPONDIENTES.
- PARA LA CIRCULACIÓN DE UNIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS DE CARROZAS FÚNEBRES Y AMBULANCIAS, SE REQUERIRÁN LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE SERÁN OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD
- SE DEFINE COMO:
 - **CONCESIONARIO**, AQUELLA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADA POR EL ESTADO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
 - **PERMISIONARIO**, AQUELLA PERSONA QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO O LA SECRETARÍA, PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE
 - **MOVILIDAD**, COMO LA ACCIÓN DE TRANSPORTARSE DE UN LUGAR A OTRO, EN LA QUE CONFLUYE EL TRÁNSITO DE PERSONAS, BIENES, SEMOVIENTES Y VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO
 - **SERVICIO DE TRANSPORTE**, EL QUE SE PRESTA A TRAVÉS DE LA CONCESIÓN, EL PERMISO, AUTORIZACIÓN, CONVENIO O CONTRATO CORRESPONDIENTE.
 - **ESTADO DE EBRIEDAD**, CUANDO LOS CONDUCTORES O PEATONES TENGAN UNA CANTIDAD SUPERIOR A 0.8 GRAMOS POR LITRO DE ALCOHOL EN LA SANGRE O UNA CANTIDAD SUPERIOR A 0.4 MILIGRAMOS POR LITRO DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO.
 - **PEATÓN**, PERSONA QUE TRANSITA A PIE POR LAS VÍAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.
 - **CONCESIÓN**, ES EL ACTO ADMINISTRATIVO AUTORIZADO A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DE LOS SERVICIOS AUXILIARES

- **SERVICIO PÚBLICO**, EL QUE, AL AMPARO DE UNA CONCESIÓN, SE PRESTA EN FORMA CONTINUA Y REGULAR EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.
 - **SITIO**, ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA, DESTINADO AL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL EN ESPERA DE PASAJE
-
- UNA FORMA EFECTIVA PARA EVITAR UNA COLISIÓN ES MANTENER UN COJÍN DE ESPACIO ENTRE SU VEHÍCULO Y LOS DEMÁS QUE CIRCULAN ADELANTE Y ATRÁS DE USTED EN TODO MOMENTO.
 - EN TODO MOMENTO EN ZONAS DE CONSTRUCCIÓN SE DEBE OBEDECER LAS INSTRUCCIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN
 - EL REPOSACABEZAS DE SU ASIENTO ES UN ELEMENTO DE SEGURIDAD PASIVA EN SU VEHÍCULO.
 - SE ENTIENDE COMO DERECHO PREFERENTE DE PASO A LA PRERROGATIVA DE UN PEATÓN O CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO PARA PROSEGUIR SU MARCHA.
 - LOS VEHÍCULOS QUE TENGAN SUS NEUMÁTICOS CON LAS BANDAS DE RODADURA DESGASTADAS NO PODRÁN CIRCULAR.
 - LA PÓLIZA DEL SEGURO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA TODOS LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DEL SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO QUE TRANSITEN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO
 - LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA ES EL TRÁNSITO O MOVIMIENTO DE PEATONES Y VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA, ANIMAL Y/O HUMANA
 - SER CONCESIONARIO SIGNIFICA QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR EL ESTADO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
 - UNA CONCESIÓN ES EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE AUTORIZA A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DE LOS SERVICIOS AUXILIARES.
 - MOVILIDAD ES LA ACCIÓN DE TRANSPORTARSE DE UN LUGAR A OTRO, EN LA QUE CONFLUYE EL TRÁNSITO DE PERSONAS, BIENES, SEMOVIENTES Y VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO.
 - LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO QUEDAN SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN QUE DETERMINE LA SECRETARÍA
 - LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO, ESTAN OBLIGADOS A PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE CAPACITACION
 - LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL SE IMPARTIRÁN A LOS SOLICITANTES DE LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE SU LICENCIA DE CONDUCIR EN TODAS SUS MODALIDADES
 - EL CONDUCTOR SUSPENDERÁ EL SERVICIO, CUANDO UN USUARIO DEL TRANSPORTE COLECTIVO ALTERE EL ORDEN A BORDO DEL VEHÍCULO
 - SEGURIDAD VIAL Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE SON LAS DOS RAZONES QUE SE CONSIDERAN PARA OBLIGAR AL PROPIETARIO O TENEDOR DEL VEHÍCULO NACIONAL O EXTRANJERO A MANTENERLO EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDA
 - LA CAPACIDAD Y LA APTITUD PARA LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO SON LOS ASPECTOS DEL CONDUCTOR QUE EVALUARÁ LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 - LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE APLICA SI EXISTEN DENUNCIAS COMPROBADAS POR ABUSO, HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL A LOS PASAJEROS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD SERAN MÍNIMO 150 UMAS Y MÁXIMO 350 UMAS
 - LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE APLICA SI EXISTEN DENUNCIAS COMPROBADAS POR NEGAR EL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD SERA MÍNIMO 70 UMAS Y MÁXIMO 100 UMAS
 - NO EXISTE TOLERANCIA O LÍMITE DE ALCOHOLEMIA PERMITIDA A CONDUCTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

- DE ACUERDO A LA PIRAMIDE DE MOVILIDAD EL ORDEN CORRECTO DE MAYOR PRIORIDAD A MENOR ES: PEATONES, CICLISTAS, TRANSPORTE DE PASAJEROS, TRANSPORTE DE CARGA, AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS
- EL CICLOCARRIL ES EL CARRIL EXCLUSIVO PARA LA CIRCULACION DE BICICLETAS DELIMITADO CON UNA LINEA PINTADA EN EL PAVIMENTO
- LA CICLOVIA ES EL CARRIL EXCLUSIVO PARA LA CIRCULACION DE BICICLETAS SEPARADO DEL CARRIL DE OS AUTOMOVILES DELIMITADO CON ESTRUCTURAS FIJAS O SEMIFIJAS EN EL PAVIMENTO
- LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD ES QUIEN DETERMINA LA CROMÁTICA DE LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO
- EXISTEN 7 FACTORES DE RIESGO AL MANEJAR.
- EL FACTOR DE RIESGO QUE TIENE MAYOR INCIDENCIA EN LOS ACCIDENTES VIALES ES EL EXCESO DE VELOCIDAD
- SI UN VEHÍCULO DEL TRANSPORTE PÚBLICO NO TRAE PLACAS, LA POLICIA VIAL SI PUEDE RETENER LA UNIDAD
- ES OBLIGATORIO PORTAR EL NUC (NÚMERO ÚNICO DE CONCESIONARIO) EN LA UNIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO
- LA UNIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO NO PUEDE TRAER VIDRIOS POLARIZADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA
- COBRAR UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA TARIFA AUTORIZADA PODRÁ GENERAR POSIBLES SANCIONES A AQUELLOS CONDUCTORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
- EL OPERADOR Y LOS CONCESIONARIOS ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE AL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE OAXACA
- EL SERVICIO PÚBLICO ES EL QUE, AL AMPARO DE UNA CONCESIÓN, SE PRESTA EN FORMA CONTINUA Y REGULAR EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.
- EL PEATÓN ES LA PERSONA QUE TRANSITA A PIE POR LAS VÍAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.
- NO SE PUEDE CARGAR COMBUSTIBLE CON USARIOS DENTRO DE LA UNIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO
- LA CULTURA VIAL SON LOS HÁBITOS, CONDUCTAS Y CONOCIMIENTOS DE LOS SUJETOS DE MOVILIDAD, CON LA FINALIDAD DE GENERAR UNA CONVIVENCIA ARMONIOSA, RESPONSABLE Y DE RESPETO A LOS USUARIOS DE LAS VIAS PÚBLICAS
- EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEBERÁ ESTAR EN COORDINACIÓN CON LA SEMOVI PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, COMODIDAD, HIGIENE, EFICIENCIA Y RESPETO.
- PARA QUE UNA PERSONA PUEDA CONDUCIR CUALQUIER VEHICULO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEBERÁ TRAER EN TODO MOMENTO LICENCIA VIGENTE Y LA CREDENCIAL DE CONDUCTOR REGISTRADO
- LOS OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO NO DEFINEN LA TARIFA A COBRAR
- ES OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS OPERADORES VIGILAR QUE AL INTERIOR DEL VEHICULO, NO SE CONSUMAN DROGAS O ALCOHOL, NI SE COMETA ABUSO, HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL
- LOS OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO NO PUEDEN IR ACOMPAÑADOS EN EL INTERIOR DE LA UNIDAD
- LOS ACCESORIOS Y DISTINTIVOS QUE EL OPERADOR DESEE PONER EN SU UNIDAD DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD
- PARA VERIFICAR QUE SUS CONDICIONES DE SALUD SEAN SATISFACTORIAS Y QUE NO REPRESENTEN NINGÚN RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y DE TERCEROS LOS OPERADORES DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, DEBERÁN SOMETERSE A LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE SEAN NECESARIOS

VI. PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA TIPO D

- CUANDO SE TRASLADAR MATERIAL SUSCEPTIBLE DE ESPARCIRSE, CAERSE O DERRAMARSE, SE DEBERÁN EMPLEAR CAJAS ESPECIALES QUE IMPIDAN QUE SE RIEGUE O TIRE LO TRANSPORTADO.
- LAS UNIDADES QUE PRESTEN EL SERVICIO DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES, DEBEN CONTAR CON UN KIT DE PRIMEROS AUXILIOS, EXTINGUIDOR Y BOTÓN DE PÁNICO.
- LAS CAPACIDADES DE CARGA SUPERIOR A LOS 1500 KGS E INFERIOR A LOS 4000 KGS SON LAS PERMITIDAS PARA LOS VEHÍCULOS DE CARGA PESADA.
- LA ALTURA MÁXIMA QUE DEBE TENER UN VEHÍCULO DE CARGA PESADA ES DE 1.50 MTS.
- LOS VEHÍCULOS DE UNA SOLA CABINA TIPO PICK UP SON LOS QUE PODRÁN BRINDAR EL SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA PESADA.
- LOS VEHÍCULOS DE UNA SOLA CABINA TIPO VOLTEO, SERÁN LOS QUE SE UTILICEN PARA EL TRANSPORTE DE CARGA DE MATERIAL.
- LOS VEHÍCULOS DE CARGA CUANDO CIRCULE EN LAS VIALIDADES DEL TERRITORIO DEL ESTADO TIENEN PROHIBIDO TRANSPORTAR CARGA QUE SE DERRAME O ESPARZA Y CARGA QUE OCULTE LAS PLACAS Y LUCES DEL VEHÍCULO.
- LA CARGA SOBRESALIENTE EN LA PARTE POSTERIOR QUE SE TRANSPORTE NO DEBERÁ EXCEDER DE 2.00 MTS.
- LA CARGA SOBRESALIENTE EN LA PARTE POSTERIOR DE UN VEHÍCULO DE CARGA PESADA DEBERÁ SER SEÑALIZADA CON BANDEROLAS DE COLOR ROJO PERFECTAMENTE VISIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
- POR DEBAJO DEL CABLEADO ELÉCTRICO O TELEFÓNICO LA CARGA TRANSPORTADA DEBE CONSERVAR AL MENOS 1M.